



Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 21 de abril de 2014

VISTO, el expediente N° 1101/14 correspondiente a la 2° Reunión el Consejo Superior 2014, la Resolución del Consejo Superior N° 002/08 de fecha 04 de enero de 2008, la Resolución Rectoral N° 536/14 de fecha 05 de marzo de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la 2ª Reunión del Consejo Superior del año 2014, la Comisión Paritaria Particular 2014 para el seguimiento del Llamado a Concursos del Personal No Docente, integrada en representación de la Universidad Nacional de Lanús por el Dr. Francisco Pestanha, Secretario General de Asuntos Jurídicos e Institucionales, la Dra. Débora Filograsso, Directora de Despacho y el Director de Asuntos Jurídicos de esta Universidad, y en representación de la Asociación de Trabajadores de la UNLa (ATUNLA), los Sres. Diego Barone, Germán Bragulat y en reemplazo del paritario Lihuén Arscone Gasser comparece el Sr. Ezequiel Norberto Gonzalez con la conformidad gremial han presentado el Acta Paritaria Particular firmada con fecha 7 del mes de abril de 2014;

Que, la citada Acta Paritaria Particular refleja los lineamientos de los documentos elaborados por dicha Comisión;

Que se acordó en el inc i) del Acta mencionada que el Consejo Superior se expida sobre la excepción del personal que alcanzando la edad de 60 años máxima dispuesta en el art. 3 inciso a) de la Resolución del Consejo Superior N° 002/2008, puedan presentarse a concurso aquellos agentes que hubiesen cumplido dicha edad en el transcurso del proceso de regularización de la planta y con vacancia de los cargos respectivos en la estructura aprobada, a los que el Consejo dio conformidad;

Que, asimismo se ha propuesto que la Comisión para la programación y desarrollo de los Concursos del Personal No Docente, continúe con las actividades que sean conducentes a la convocatoria y sustanciación de dichos Concursos, conforme al cronograma propuesto;

Que este Cuerpo en la 2ª Reunión del año 2014, ha analizado y aprobado el Acta citada;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Art. 31, inc. d), f), g) y w) del Estatuto de esta Universidad;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Héctor Muzzopappa



Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 1º: Aprobar el Acta Paritaria Particular, suscripta con fecha 7 de abril de 2014, entre la Comisión Paritaria Particular 2014 para el seguimiento del Llamado a Concursos del Personal No Docente integrada en representación de la Universidad Nacional de Lanús por el Dr. Francisco Pestanha, Secretario General de Asuntos Jurídicos e Institucionales, la Dra. Débora Filograsso, Directora de Despacho y el Director de Asuntos Jurídicos de esta Universidad, y en representación de la Asociación de Trabajadores de la UNLa (ATUNLA), los Sres. Diego Barone, Germán Bragulat y en reemplazo del paritario Lihúen Arscone Gasser comparece el Sr. Ezequiel Norberto Gonzalez con la conformidad gremial que en Anexo de dos (2) fojas forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Establecer como excepción que el personal que alcanzando la edad de 60 años máxima dispuesta en el art. 3 inciso a) de la Resolución del Consejo Superior N° 002/2008, puedan presentarse a concurso cuando hubiesen cumplido dicha edad en el transcurso del proceso de regularización de la planta y con vacancia de los cargos respectivos en la estructura aprobada.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Héctor Muzzopappa



Universidad Nacional de Lanús

En la Ciudad de Lanús, a los 7 días del mes de abril 2014, se reúne la Comisión Paritaria Particular, para el seguimiento del llamado a Concursos No Docente 2014, integrada en representación de la Universidad Nacional de Lanús por: el Dr. Francisco Pestanha, Secretario General de Asuntos Jurídicos e Institucionales, el Dr. Edgardo Guevara, Director de Asuntos Jurídicos, y la Dra. Débora Filograsso, Directora de Despacho, y en representación de la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de Lanús, ATUNLA; los Señores Diego Barone, Germán Bragulat y en reemplazo del paritario Lihúen Arscone Gasser, comparece el Sr. Ezequiel Norberto Gonzalez con la conformidad gremial.

Las partes declaran que luego de varios encuentros, se reúnen en la fecha con la finalidad de acordar bases para el desarrollo de los concursos para cubrir cargos vacantes de las distintas dependencias de la Universidad.

Con respecto al llamado se acuerda:

- a) Se llamará a concurso de cargos de las categorías 3 y 4 del escalafón del Dto.366/06. Así también se llamará a concurso los cargos no cubiertos por personal incluido en la Resolución Rectoral N° 2330/2011 y los cargos que estando vacantes, llamados a concurso no se hubieren concretado por estar en uso de licencia los posibles destinatarios.-
- b) El llamado a concurso será cerrado e interno a la dependencia, pudiendo participar solo los agentes de la dependencia del llamado a concurso.
- c) Podrán postularse aquellos agentes que revista en planta transitoria o permanente, en la Universidad y que cuenten con una antigüedad mínima de dos (2) años al 30/04/2014,

También podrán postularse aquellos agentes que habiendo concursado oportunamente, fueron designados en planta permanente y hayan transcurrido seis (6) meses desde su designación a la fecha 30/04/2014 (Art. 23 Resolución del Consejo Superior 002/08) y que hayan efectivamente ocupado el cargo.

- d) Evaluación de desempeño: los postulantes deberán poseer la evaluación de desempeño con resultado favorable, realizada por el superior inmediato del postulante y conformada por el funcionario de mayor jerarquía de la dependencia. Esta evaluación incluirá, entre otros ítems, el cumplimiento del régimen de asistencia y puntualidad de los últimos seis (6) meses anteriores al llamado a concurso.

- e) Estudios y Capacitación Obligatoria: los postulantes deberán poseer los títulos y talleres de capacitación obligatoria que a continuación se detallan:



Universidad Nacional de Lanús

- 1- Tener secundario completo; y
- 2- Aprobados los siguientes talleres de capacitación UNLa.

- 2.1) Inglés I
- 2.2) Inglés II
- 2.3) Taller de Redacción General y Administrativa
- 2.4) Taller de Procedimiento Administrativo y Tramitación de Expedientes
- 2.5) Pensamiento Nacional
- 2.6) Estrategia de gestión universitaria para las categorías 3 y 4

Excepcionalmente se admitirá la inscripción como postulantes a quienes hayan aprobado parcialmente los puntos 1 y 2 arriba indicados, debiendo éstos cumplimentar los aspectos faltantes hasta el 31-06-2015.

El incumplimiento de los puntos 1 y 2 a la fecha indicada, decaerá el derecho a la designación en el cargo; debiendo volver a concursar.

- f) El postulante deberá acompañar Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- g) También se da conformidad a la composición de los jurados para cada uno de los cargos a concursar, cuyos integrantes titulares y suplentes son nominados de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 11 de la Resolución del Consejo Superior 002/08.
- h) El proceso de llamado a concurso tendrá como marco regulatorio la Resolución del Consejo Superior N° 02/08 Reglamento de Concursos para el personal no docente de la Universidad Nacional de Lanús y la Resolución Rectoral de convocatoria.
- i) Las partes acuerdan someter a la conformidad del Consejo Superior la tramitación de la excepción de edad máxima de 60 años, dispuesta en el art. 3 inciso a) de la Resolución del Consejo Superior N° 002/2008, para acceder a la posibilidad de presentarse a concurso para aquellos agentes que hubiesen cumplido dicha edad en el transcurso del proceso de regularización de la planta y con vacancia de los cargos respectivos en la estructura aprobada.

No teniendo otros temas que acordar, y habiendo la comisión paritaria cumplimentado los objetivos para los que fue creada (RESOLUCION 0536/2014) se firma el presente acta en tres ejemplares: uno para cada parte interviniente, y la tercera, para ser agregada al expediente respectivo.-